

PARCELA Nº 72

Nombre de la finca: La Carpintera.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: D. Manuel Aranguete Valladolid.
 Domicilio: C/ El Cerro, 6 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:

Norte: Dña J. Teresa Martínez Moreno.
 Sur: Pastizal.
 Este: Dña J. Teresa Martínez Moreno.
 Oeste: Camino.

Clase de cultivo: Eucaliptos.

Número de apoyos: Ninguno.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 78 metros.

Distancia entre conductores extremos: 3,28 metros.

Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 8,5 metros.

Oscilación externa máxima de conductores: 4,98 metros.

Observaciones:

Catastro: Parcela nº 218 del Polígono 21 del T.M. de Almonte (Huelva).

PARCELA Nº 86

Nombre de la finca: Marmoleja.
 Término municipal: Almonte (Huelva).
 Nombre del propietario: Dña Francisca Romero Espina.
 Domicilio: C/ Cristo, 20 -21730-Almonte (Huelva).
 Línderos:

Norte: Camino de La Cerca.
 Sur: D. Angel Bejarano León.
 Este: Camino del Sotillo.
 Oeste:

Clase de cultivo: Olivar.

Número de apoyos: Ninguno.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 58 metros.

Distancia entre conductores extremos: 3,22 metros.

Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 8 metros.

Oscilación externa máxima de conductores: 7,42 metros.

Observaciones:

Catastro: Parcela nº 370 del Polígono 21 del T.M. de Almonte (Huelva).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 29/1995, de 21 de febrero, de concentración parcelaria en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada).

La acusada parcelación y minifundio existente en una parte delimitada del Término Municipal de Dehesas de Guadix (Granada) ocasiona un bajo nivel de aprovechamiento agrícola del terreno y, consecuentemente, un escaso desarrollo económico y social de la zona.

Habiéndose producido la solicitud de la concentración parcelaria por parte de la mayoría de los propietarios afectados, con el presente Decreto se pretende posibilitar la constitución de explotaciones de dimensiones adecuadas que mejoren su rentabilidad y contribuyan al desarrollo integral de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 1995.

DISPONGO

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona del Término Municipal de Dehesas de Guadix (Granada), que se delimita en el artículo siguiente, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, en relación con lo dispuesto en la disposición final de la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. El perímetro de la zona de concen-

tración estará formado por la parte del Término Municipal de Dehesas de Guadix, definido por los límites siguientes:

Norte: Términos Municipales de Alicún de Ortega, Quesada, Huesa, hasta la desembocadura del río Guadahortuna.

Este: Río Guadiana Menor hasta la desembocadura del río Fardes.

Sur: Río Fardes, Rambla de la Higuera, varios propietarios y Término Municipal de Villanueva de las Torres.

Oeste: Término Municipal de Pedro Martínez.

Artículo tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 172, b) de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el perímetro delimitado en el artículo anterior podrá resultar modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, haya de realizar el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden de conformidad con lo establecido en los artículos 188, 189 y siguientes de la citada Ley.

Artículo cuarto. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria realizará los trabajos e investigaciones necesarias para la determinación de la situación jurídica de las parcelas comprendidas en el perímetro de la zona a concentrar y promoverá, de inmediato, la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria.

DISPOSICION FINAL

Primera. Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
 Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 1995, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 1995. (BOJA núm. 38, de 9.3.95).

Advertido error en la Resolución de 15 de febrero de 1995, insertado en el BOJA de fecha 9 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo I - Cotos de pesca fluvial.
 Deberá incluirse lo siguiente:

Provincia: Córdoba.
 Localización: Embalse de Guadalupe.
 Especies: Ciprínidos.

En el Anexo II - Vedados para la pesca.
 Deberá incluirse lo siguiente:

Provincia: Córdoba.

Localización	Límites
Laguna de Zóñar	Toda la Laguna
Laguna del Rincón	Toda la Laguna
Laguna Amarga	Toda la Laguna
Laguna del Salobral	Toda la Laguna
Laguna de Tíscar	Toda la Laguna
Laguna de los Jarales	Toda la Laguna
Embalse de Córdoba	Todo el Embalse

Localización	Límites
Embalse de Malpasillo	Todo el Embalse
Deberá excluirse como vedado para la pesca el Embalse de Breña.	

Sevilla, 23 de marzo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de traslado para cubrir plazas vacantes del Grupo de Personal de Servicios Especiales del Estatuto de Personal No Sanitario de Areas Hospitalarias en Andalucía.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 118/91 de 25 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las II.SS. de la Seguridad Social y existiendo determinadas plazas vacantes que procede cubrir reglamentariamente, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado, con fecha 2 de Marzo de 1.994, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, así como la singularidad derivada de ser el primer concurso convocado por el Servicio Andaluz de Salud para cubrir las vacantes de este Grupo con estas características, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Único: Convocar para su provisión mediante Concurso de Traslado las plazas vacantes del Grupo de Personal de Servicios Especiales de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan por categorías y Areas Hospitalarias en el Anexo II, así como aprobar las Bases y el Baremo de méritos, que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y III.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1995.- El Director General,
José de Haro Bailón.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS
DEL GRUPO DE PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE AREAS
HOSPITALARIAS CONVOCADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Normas Generales.

1.1. El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. El régimen funcional y horario se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

1.3. De conformidad con la Resolución 10/94 de 28 de marzo sobre Ordenación de los Centros de Asistencia Especializada, el personal que obtenga plaza mediante el presente Concurso, podrá prestar sus servicios en cualquiera de los Centros Asistenciales integrantes del Area Hospitalaria.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrá acceso a la convocatoria del concurso el Personal de las categorías relacionadas en el Anexo II del Grupo de Personal de Servicios Especiales del Estatuto de Personal No Sanitario, que se encuentren desempeñando o tengan reservada plaza en propiedad de la misma categoría y especialidad en centros asistenciales del Sistema Nacional de Salud, constituido por las Administraciones Públicas Sanitarias, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Para el personal en activo o con reserva de plaza, haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación como mínimo.
- Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

2.4. El personal que haya obtenido reingreso provisional en las Areas Hospitalarias de Andalucía deberá participar a fin de obtener el reingreso definitivo, con la obligación de solicitar todas las plazas ofertadas de la correspondiente categoría y Area de Salud donde ocupen provisionalmente la plaza, pudiendo